



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 006
De 16 de Enero de 2024

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta, como el completo bienestar físico, mental y social del individuo, por lo que la salud y el bienestar humano no puede ser desatendida por razones de riesgo inminente.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan.

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Ministerio de Salud, para reglamentar los aspectos relacionados a la práctica profesional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 312 de 8 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 57 de 28 de marzo de 2017, se estableció el reglamento general de los médicos internos y residentes, y se reconoció la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, como el organismo de carácter científico y de coordinación de procesos académicos, responsables de planificar, integrar y dirigir los procesos de capacitación y acreditación en todo lo referente al internado médico y como el ente responsable de los aspectos académicos y disciplinarios de las residencias médicas.

Que la Resolución N.º 315 de 15 de abril de 2019, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, establece la conformación de dicha Comisión, y dispone que la misma estará integrada por los siguientes miembros: Ministerio de Salud, la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, el Colegio Médico, la Caja de Seguro Social y la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N.º 865 de 12 de noviembre de 2021, se designaron los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años.

Que se hace necesario la renovación de los de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- Dra. Mayra Abood Yunsán, con cédula No. 8-729-2070, como Principal.
- Dra. Carolina Jurado, con cédula No. 8-462-261, como Suplente.

RESOLUCIÓN No. 006 de 16 de Enero de 2024.**Página 2.****2. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá:**

- Dra. Oris Lam de Calvo, con cédula 8-420-636, como Principal.
- Dr. Francisco Lagrutta, con cédula 8-491-665, como Suplente.

3. Por el Colegio Médico de Panamá:

- Dr. Renán Araúz, con cédula 4-291-778, como Principal.
- Dra. Liriel Him, con cédula 6-79-711, como Suplente.

3. Por el Colegio Médico de Panamá:

- Dra. Susan Key Beitia, con cédula 8-713-1327, como Principal.
- Dr. Renán Araúz, con cédula 4-291-778, como Suplente.

4. Por la Caja de Seguro Social:

- Dr. Euriko G. Torraza R., con cédula 9-79-02537, como Principal.
- Dra. Mónica Rodríguez, con cédula 8-460-00740, como Suplente.

5. Por la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI):

- Dra. Lucía Quintero, con cédula 8-869-811, como Principal.
- Dra. Cristel Rodríguez, con cédula 8-869-450, como Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución N.º 865 de 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a a de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N.º 312 de 8 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo N.º 57 de 28 de marzo de 2017, Resolución N.º 315 de 15 de abril de 2019, Resolución N.º 318 de 17 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/HO/EMI/LB

